HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-126-2023 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

CONTRATISTA: PAPELERIA LOS COLORES SAS **NIT:** 800190654-2

REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL CASTAÑO OROZCO **C.C. No.:** 16.447.129 de Yumbo

OBJETO DE LA ORDEN: SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ESCRITORIO PARA AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	MARCA	$/UNIT	% IVA	$ IVA	TOTAL CON IVA	$. GRAN TOTAL
ALMOHADILLA DACTICLAR REDONDA FINA	UND	30	SECURITY	5.100	19%	969	6.069	182.070
ALMOHADILLA TABLERO BORRASECO MADERA	UND	30		2.605	19%	495	3.100	92.999
BANDERAS AUTOADESIVAS	PAQ	50	AH ROYAL	1.500	19%	285	1.785	89.250
BASE PARA COLOCAR MOUSE LISA SIN GEL	UND	40		9.500	19%	1.805	11.305	452.200
BISTURI PLASTICO	UND	10	OFFI ESCO	2.250	19%	428	2.678	26.775
BOLIGRAFO DESECHABLE AZUL	UND	50	KILOMET	470	19%	89	559	27.965
BOLIGRAFO DESECHABLE NEGRO	UND	1.200	KILOMET	470	19%	89	559	671.160
BOLIGRAFO DESECHABLE ROJO	UND	50	KILOMET	470	19%	89	559	27.965
BOLSA CATALOGO COVINIL LISO CARTA	UND	500		700	19%	133	833	416.500
BOLSA CATALOGO VINILO LISO	UND	4.000		700	19%	133	833	3.332.000
BORRADOR DE NATA	UND	20	RAPID	500	19%	95	595	11.900
CARPETA DE PRESENTACION CARTA BLANCO	UND	100	PAPIER	300	19%	57	357	35.700
CD DVD-R 4.7 IMATION	UND	200		1.700	19%	323	2.023	404.600

CINTA TRANSPARENTE 12X40 ECONOMICA	UND	12	COLBON	1.068	19%	203	1.271	15.251
CINTA TRANSPARENTE ANCHA 2" X 40 METROS COLBON	UND	200	COLBON	2.990	19%	568	3.558	711.620
CLIP MARIPOSA GIGANTE-PLASTICO	CAJA	12	TRITON	2.100	19%	399	2.499	29.988
CLIP MARIPOSA MEDIANO-PLASTICO	CAJA	12	TRITON	2.100	19%	399	2.499	29.988
CLIP NO. 01 PEQUEÑO -PLASTICO	CAJA	500	TRITON	640	19%	122	762	380.800
COSEDORA RAPID ALICATE	UND	10	RAPID	79.000	19%	15.010	94.010	940.100
CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	UND	50	NORMA	6.300	0%	-	6.300	315.000
CUADERNO COSIDO 100 H	UND	20	NORMA	4.000	0%	-	4.000	80.000
CUADERNO COSIDO 50 H	UND	20	NORMA	3.500	0%	-	3.500	70.000
GANCHO GRAPADORA	CAJA	250	TRITON	2.500	19%	475	2.975	743.750
GANCHO GRAPADORA INDUSTRIAL 9.8MM	CAJA	3		7.500	19%	1.425	8.925	26.775
GUIA CLASIFICADORA ALFABETICA A-Z	UND	200	NORMA	9.000	19%	1.710	10.710	2.142.000
HUMEDECEDOR CUENTA FACIL - ALMOHADI	UND	30	SORTWICK	2.550	19%	485	3.035	91.035
LIBRO 400 FOLIOS / 200 HOJAS	UND	10	MARFIL	22.000	19%	4.180	26.180	261.800
LIQUIDO CORRECTOR LAPIZ	UND	50	OFFI ESCO	1.100	19%	209	1.309	65.450
MARCADOR BORRASECO	UND	200	BEROL	1.700	19%	323	2.023	404.600
MARCADOR PERM.SHARPIE ULTRAFINO	UND	300	SHARPIE	2.400	19%	456	2.856	856.800
MARCADOR PTA.GRUESA DIF.COLORES	UND	60	DORICOLOR	1.400	19%	266	1.666	99.960
MEMORIA USB DE 16 GB	UND	100		16.000	19%	3.040	19.040	1.904.000
PAPEL BOND 75 GR. CARTA ECOLOGICO	RESMAS	1.500	REPROGRAF	17.200	19%	3.268	20.468	30.702.000
PAPEL BOND BLANCO 75 GR. CARTA	RESMAS	500	REPROGRAF	17.900	19%	3.401	21.301	10.650.500
PAPEL BOND 75 GR. OFICIO	RESMAS	50	REPROGRAF	23.000	19%	4.370	27.370	1.368.500

PASTA ARGOLLA 3 AROS 3"	UND	50	NORMA	13.700	19%	2.603	16.303	815.150
PASTA ARGOLLA 3 AROS 2"	UND	200	NORMA	9.500	19%	1.805	11.305	2.261.000
SACAPUNTA EN CAJA GRANDE	UND	30		2.500	19%	475	2.975	89.250
PEGANTE EN BARRA DE 40 GRS	UND	120	OFFI ESCO	2.900	19%	551	3.451	414.120
PERFORADORA 2 HUECOS POINTER 30 HOJAS SEMI IND	UND	6	POINTER	19.900	19%	3.781	23.681	142.086
POS-IT MEDIANO	UND	100	AH ROYAL	1.875	19%	356	2.231	223.125
REGLA 30 CM	UND	30	POINTER	800	19%	152	952	28.560
RESALTADORES COLORES VARIOS	CAJA X12	200	PELIKAN	14.400	19%	2.736	17.136	3.427.200
SACAGANCHO	UND	30	AH ROYAL	1.550	19%	295	1.845	55.335
SOBRE BLANCO MEMBRETE	UND	100		250	19%	48	298	29.750
SOBRE DE MANILA CARTA	UND	50	NORMA	114	19%	22	136	6.783
SOBRE MANILA 30X42 OFICIO	UND	50	NORMA	194	19%	37	231	11.543
TABLA GANCHO LEGAJADORA ACRILICO OF	UND	60		5.500	19%	1.045	6.545	392.700
TIJERA 6"	UND	20	CLICK IT	2.000	19%	380	2.380	47.600
TINTA SELLO TRODAT NEGRA	UND	10	TRODAT	13.000	19%	2.470	15.470	154.700
POS-ITGRANDE	UND	50	AH ROYAL	1.875	19%	356	2.231	111.563
POS-IT PEQUEÑO	UND	50	AH ROYAL	1.000	19%	190	1.190	59.500
VALORES TOTALES								**65.930.965**

NOTA: En todo caso los artículos deberán entrar al almacén con su respectiva factura

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los bienes a proveer de acuerdo con su propuesta
b) Los bienes a suministrar deben ser totalmente nuevos.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo solicitado por EL HOSPITAL y con lo ofertado en su propuesta.
d) Realizar la entrega en el embalaje o empaque correspondiente que ayude a preservar el bien.
e) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que s llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
f) Coordinar la entrega con el supervisor del contrato.
g) Mantener los precios durante la ejecución del contrato
h) Aportar las garantías que la entidad para este tipo de contratos requiere, sin perjuicio de la garantía de calidad de los bienes.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
j) Acatar y solucionar las objeciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la calidad y oportunidad de lo contratado.
k) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
l) Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten la ejecución del contrato; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada
m) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de su autonomía jurídica, técnica y administrativa.
n) Garantizar la calidad y características de los bienes suministrados y remplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el HOSPITAL, aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de producción en el término que el supervisor le señale.
o) Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
p) Todas aquellas derivadas del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL HOSPITAL.
2. Entregar al HOSPITAL los bienes dentro del plazo estipulado.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. Realizar la entrega de la totalidad de los artículos, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada**.**
5. Garantizar la calidad y mantener el precio de los artículos a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.
6. Durante el transporte, la de los Equipos, el Contratista deberá guardar el debido cuidado para conservar el estado de los elementos objetos de la Compra.
7. Entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
8. Permitir a la entidad contratante, realizar la revisión de los elementos objeto del contrato durante la entrega de estos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
10. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra.
11. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
12. Avisar al HOSPITAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL.
13. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
14. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
15. Informar al HOSPITAL, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

17. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el HOSPITAL, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del inicio en SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará al contratista dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura que se genere conforme a las cantidades despachadas y recibidas en el Almacén, previa certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción del bien por parte del Supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ **65.930.965**)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 230111 del 02 de marzo del 2023.

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo*

que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el líder de Servicios Administrativos o quien se designe en la plataforma SECOP II. Con la notificación de SECOP II al Supervisor, se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.** Las demás que consideren las partes.

HORARIO DE RECIBO DE MERCANCÍA EN ALMACÉN: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional universitario. Oficina Asesora de Jurídica.